



## Orden Administrativa DSP-2022-OA-014

17 de febrero de 2022

### PAGO DE HORAS EXTRAS A LOS BOMBEROS EN EL NEGOCIADO DEL CUERPO DE BOMBEROS DE PUERTO RICO

#### I. Base legal

Esta Orden Administrativa se promulga por virtud del artículo 1.05 de la Ley 20-2017, según enmendada, conocida como "Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico", la cual le delega al Secretario del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico, en adelante, ("Departamento"), el adoptar las normas que sean necesarias para garantizar su mejor funcionamiento y ofrecer de manera efectiva todos sus servicios.

#### II. Propósito

El Artículo 3.05A de la Ley 20-2017, antes citada, provee para el pago de las horas extras a los Bomberos del Negociado del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, en adelante ("NCBPR" o "Negociado"). En particular, provee para que el Departamento promulgue el procedimiento para el pago de éstas. Habida cuenta de lo anterior, el Departamento, en cumplimiento de la Ley 20, promulgó el 3 de noviembre de 2021, el "Reglamento Interno sobre Normas y Procedimientos para el Pago de Horas Extras Trabajadas por el Personal de Rango y del Sistema Clasificado Civil". El mismo, establece los requisitos, procedimientos para la autorización, justificación y pago de horas extras. Por otra parte, el Departamento tiene interés de aclarar que el pago de las horas extras es para todos los empleados de rango del NCBPR, sin ningún tipo de distinción, por lo cual estimamos necesario emitir la presente Orden Administrativa. Ello, responde a los esfuerzos del Gobierno de Puerto Rico por promover igualdad en el trato a estos empleados públicos siempre que sea en fiel cumplimiento de toda legislación y reglamentación federal y estatal a los efectos.

#### III. Alcance

Lo dispuesto en esta Orden Administrativa será de aplicabilidad a todo empleado de rango del NCBPR y todo empleado o funcionario del Departamento, respectivamente; que tenga que ver con el pago de las horas extras al personal de rango del Negociado.

#### IV. Pago de Horas Extras

1. Será requisito que todo empleado de rango del NCBPR cumplir con toda la reglamentación promulgada en el "Reglamento Interno sobre Normas y Procedimientos para el Pago de Horas extras Trabajadas por el Personal de Rango y del Sistema Clasificado Civil", aprobado el 3 de noviembre de 2021. El mismo establece la forma a base de toda la reglamentación y legislación federal y estatal vigente.



2. Será deber del Comisionado del NCBPR el velar y asegurar la corrección de los procesos establecidos por el reglamento antes citado para poder remitirlos para pago.
3. Toda solicitud de pago por horas extras que cumpla con todos los requisitos dispuestos en el reglamento será procesada para pago según establecido en la Ley 20 y de acuerdo con toda la legislación estatal y federal a los efectos.
4. Siempre que se cumplan con todos los requisitos de ley y reglamento, el trámite de estas horas extras beneficiará a todos los empleados de rango del Negociado, sin distinción del rango que ostenten.

V. Divulgación y publicación

Se dispone la publicación y circulación inmediata de la presente Orden para conocimiento del personal del DSP. Copia electrónica o física de la misma deberá estar disponible y puesta en conocimiento de todo aquel empleado o funcionario del DSP y de los Negociados que le conforman.

VI. Cláusula de Separabilidad

Si cualquier palabra, inciso, artículo, sección o parte de la presente Orden Administrativa fuese declarada inconstitucional o nula por un tribunal, tal reclamación no afectará menoscabará o invalidará las restantes disposiciones y partes de esta Orden Administrativa, sino que su efecto se limitará a la palabra, inciso, oración, artículo, sección o parte invalidada.

VII. Derogación

Esta Orden Administrativa deroga cualquier Orden, Memorando, Carta Circular, Comunicado, Directriz o documento originado por el Departamento o del Negociado el cuerpo de Bomberos, que esté en contravención o sea incompatible con lo aquí establecido.

VIII. Vigencia

Esta Orden Administrativa tendrá vigencia inmediata.



Alexis Torres Ríos  
Secretario

